



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley Nacional que establece la creación de un Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales que fuera presentado por la Diputada nacional de la Unión Cívica Radical Ana Carla Carrizo, se aprobó por unanimidad el día miércoles 26 de abril de este año en la Cámara de Diputados, por lo que ahora ingreso a la Cámara de Senadores de la Nación donde esperamos sea tratado y aprobado en el mismo sentido dada la magnitud y trascendencia social para nuestros jóvenes.

Este proyecto es un hecho histórico para los y las jóvenes sin cuidados parentales, no sólo del país sino también de la región, ya que implica el reconocimiento y garantía de los derechos de este colectivo de jóvenes, sin precedentes hasta el momento.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, implica la obligación para la Argentina como Estado parte, de adecuar su legislación interna a los estándares internacionales en la materia y es en este sentido que se fundamenta esta iniciativa.

En tal sentido se estableció normativamente, a nivel nacional en la ley N° 26.061 de creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, instituyendo que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, son seres humanos completos, portadores de derechos y atributos que le son inherentes por su condición de persona, más aquellos que les corresponden por su condición de niños y cuentan por tanto con las mismas garantías de exigibilidad que los adultos, pero con un plus aún mayor dada la especificidad de encontrarse en una etapa de evolución y formación.

En los inicios del Estado Nacional Argentino, la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales estaba reservada a las entidades privadas laicas o religiosas, con la primera oleada inmigratoria en 1880, esta problemática salió del ámbito privado y se fue convirtiendo en una cuestión social a intervenir por el Estado.

Según un relevamiento nacional realizado por la Secretaria Nacional de Niñez, adolescencia y familia - SENAF- y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF- en el año 2013, en nuestro país alrededor de 15.000 niños, niñas y adolescentes, viven en Hogares de Protección del Estado, que han sido separados de su familia de origen,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios.

Allí cuentan con condiciones básicas para su desarrollo, como alimentación, educación, salud y techo, luego al cumplir los 18 años quedan desamparados enfrentándose en soledad y de manera abrupta a un mundo cada vez más cambiante, violento, competitivo y exigente.

Al llegar a una determinada edad, se espera que el joven pueda valerse por sí mismo, lo cual implica que pueda ganar su propio dinero, estudiar y/o trabajar y asumir la responsabilidad de ganarse la vida.

La transición de cada joven es personal, dependiendo de cada uno y debe respetar sus propios tiempos, sin embargo, en los diferentes casos, se plantean cuestiones muy similares, tales como recibir capacitación para la independencia, asumir la responsabilidad de sí mismo, encontrar apoyo en una red social, recibir educación y/o conseguir un empleo, un lugar para vivir e ingresos.

En el momento de la vinculación laboral los jóvenes requieren un acompañamiento e intervención constante en el proceso de adaptación y sostenimiento laboral.

En la Ciudad de Buenos Aires se implementó a través de la Asociación civil Doncel el "Programa Doncel" que ha abordado la temática de la desinstitucionalización desde la perspectiva de la inclusión socio laboral de adolescentes mayores de 16 años, según un informe realizado por la mencionada Asociación civil junto a un equipo de investigación, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la -UNICEF- "(...)en contraste con las transiciones extendidas que realizan la mayoría de los jóvenes en contextos de familia, el pasaje a la edad adulta para quienes abandonan el sistema de protección puede ser una transición más corta, más pronunciada y a menudo más vulnerable(...)".

Sin dudas es fundamental que los Jóvenes participen colaboren y se involucren activamente en el proceso de construcción de un proyecto propio de vida a través de la autonomía y la valoración de sí mismos, pilares fundamentales para la inserción social.

En la misma línea, considero que el Estado debe asumir su responsabilidad no sólo de cumplir con compromisos aceptados internacionalmente, sino de garantizarles a los y las jóvenes que se encuentran bajo su protección una transición gradual, acompañada y segura de las instituciones de cuidado a la vida adulta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para finalizar cito un párrafo de los fundamentos del proyecto de ley de referencia "(...)El concepto central que deberá orientar el Plan de Egreso Integral creado por esta ley, y la labor de todos los que en él intervienen, es el de preparación progresiva para la vida adulta, cuyo fundamento se halla vinculado a la autonomía progresiva, consagrada por la Convención sobre los Derechos del Niño y por la ley 26.061 de protección integral de niños, niñas y adolescentes (...)".

Ahora este proyecto de ley pasara a la Cámara de Senadores, donde espero sea aprobado rápidamente. Asegurando, garantizando y promoviendo la igualdad de derechos de aquellos jóvenes privados de cuidados parentales, a fin que logren transitar el traspaso a la vida autónoma de forma gradual y segura.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime en la Cámara de Diputados del Expediente 1295-D-2017, cuyo objeto es la creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes, desde los trece (13) años hasta los veintiún (21) años de edad, sin Cuidados Parentales a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social. Garantizando y promoviendo la igualdad de derechos de aquellos jóvenes, a fin que logren transitar el traspaso a la vida autónoma de forma gradual y segura.

Artículo 2°.- De forma.